

Juez Guy Herman

TRIBUNAL DE LEGALIZACION DE TESTAMENTOS
DEL CONDADO DE TRAVIS NO. 1

1000 Guadalupe Street – P.O. Box 1748

Travis County Courthouse, Room 217

Austin, Texas 78767

Phone: (512) 854-9258 / Fax: (512) 854-4418

<http://www.co.travis.tx.us/probate>



PARA: _____

Una Guía para el Ejecutor Testamentario Independiente de Texas

No. de la Causa _____

Introducción:

Este Tribunal lo ha asignado a una posición de gran confianza y confidencia. Es una posición que lleva en sí una gran responsabilidad. Sus tareas no son fáciles; sin embargo, las va a encontrar menos difíciles si usted cuidadosamente pone atención al consejo de su abogado. Usted debe consultar con su abogado en cualquier momento que tenga preguntas con respecto al manejo de este patrimonio. Nunca deberá intentar de manejar este patrimonio sin el consejo de su abogado. La siguiente guía ha sido preparada por mi oficina como un suplemento a la información ya dada a usted por su abogado. Es solo un suplemento y no un sustituto del consejo del abogado(a).

GUY HERMAN

Juez, Tribunal de Validación de Testamentos No. 1

Condado de Travis, Texas

Administración:

La administración de un patrimonio involucra (1) recaudar los bienes de la persona que falleció, (2) pagar deudas, y (3) distribuir los bienes restantes a aquellos que tienen derecho bajo la afirmación del Testamento.

Sus Requisitos:

Usted ha sido asignado para actuar a favor de este caudal testamentario. Sin embargo, no va a ser autorizado para actuar a favor de este caudal testamentario sino hasta que haya tomado el juramento de toma de posesión y haya archivado cualquier fianza de testamentario requerida. El juramento, si no se le toma en la audiencia, se debe tomar a mas tardar 20 días de la fecha en que el Tribunal firmó la orden que le designó como Ejecutor Testamentario Independiente. Generalmente, no se requiere una fianza para el Ejecutor Independiente nombrado en el Testamento. (Una fianza es una póliza de seguro que garantiza que usted llevara acabo sus responsabilidades bajo el Testamento y el Código del Tribunal Testamentario.) En el evento en que el Testamento o el Tribunal requiera de una fianza de testamentario, el Tribunal deberá aprobar esta fianza a mas tardar 20 días de la fecha que el Tribunal firmó la orden que lo asigno a usted. Si se llegara a requerir su fianza de testamentario, deberá ser ejecutada por un fiador corporativo autorizado, y el monto de esta fianza de testamentario será especificado en la orden en la cual se le asigno.

Cartas Testamentarias:

Usted puede ordenar sus cartas testamentarias después de que haya tomado el juramento y haya ejecutado la fianza, si una fianza es requerida. Estas cartas le servirán como evidencia de su asignación cuando este lidiando con terceras personas respecto a los asuntos del patrimonio. Estas cartas se pueden ordenar en la oficina de la Secretaría de Legalización de Testamentos, (512) 854-9595.

Notificación a Acreedores:

Dentro de 30 días después de que usted haya calificado (tomado el juramento y archivado cualquier fianza requerida), usted tiene que publicar su anuncio a los acreedores en algún periódico impreso en este condado avisando a todos los acreedores de su asignación. Dentro de dos meses después de su asignación, usted deberá enviar una carta registrada o certificada con acuse de recibo a cada uno de los acreedores asegurados del patrimonio. Un acreedor asegurado es uno que sostiene una demanda garantizada por una escritura de fideicomiso, una hipoteca, o cualquier otro tipo de gravamen sobre propiedades. Usted tiene que archivar pruebas de las dos notificaciones anteriormente mencionadas con la oficina de la Secretaría de Legalización de Testamentos. Aunque el Código del Tribunal Testamentario de Texas no requiere que usted envíe notificación a cualquier otro tipo de acreedor, usted querrá hacer esto; su abogado debe de aconsejarle sobre este asunto.

Notificación a Beneficiarios (Se requiere sí el finado falleció el 1^{ro} de Septiembre del 2007 o después):

Dentro de 60 días después de la fecha en que el testamento es legalizado, usted debe de dar un aviso requerido estatutariamente *a todos los beneficiarios nombrados en el testamento, sin importar el tamaño del legado*. El aviso debe incluir la copia del testamento que se proporcione junto con una copia de la orden que facilito el testamento para legalización, además de otros requisitos especificados en la ley. El aviso debe ser enviado por medio de una carta registrada o certificada con acuse de recibo. A usted no se le requiere dar aviso a (1) los beneficiarios que “compadecieron” en los procedimientos de la validación testamentaria antes de que se proporcionara el testamento para legalización o a (2) los beneficiarios que recibieron una copia del testamento que fue proporcionado para legalización y renunciaron al derecho de aviso por medio de un documento de renuncia de acuerdo a los requisitos estatutarios. Esta renuncia debe estar archivada en el Tribunal. Su abogado le aconsejara sobre quien debe recibir un aviso o firmar una renuncia y sobre que debe ser incluido en los avisos o las renunciaciones.

Dentro de 90 días, usted debe archivar con el Tribunal una declaración jurada o certificado que confirme que se dio aviso a los beneficiarios o explicar porque no se dio. El Código del Tribunal Testamentario especifica lo que se debe incluir en una declaración jurada o certificado. Su abogado le ayudara a decidir si necesita archivar una declaración jurada o certificado y le aconsejara sobre que debe ser incluido en cualquiera de estos dos documentos. *El Tribunal prefiere que usted archive la declaración jurada o certificado separado de cualquier otro documento*. Sin embargo, si usted combina la declaración jurada o certificado con el inventario (ver a continuación) o cualquier otro documento, el título del documento deberá incluir ambos “Notificación a Beneficiarios” y una referencia sobre cualquier otra cosa que haya incluido en el mismo archivo.

Inventario:

Dentro de 90 días después de que haya sido autorizado, usted debe proporcionar al Tribunal un reporte completo de todos los bienes; acompañado de una lista de deudas que se le deben al patrimonio (que no sean deudas debidas por parte del patrimonio). Este reporte o inventario debe contener una lista de todas las propiedades inmobiliarias localizadas dentro del Estado de Texas y

una lista de todas las pertenencias personales, sin importar el sitio de la pertenencia. Al copular el inventario, usted debe indicar si el finado era casado o soltero el día en que murió y diferenciar entre propiedad separada y propiedad mancomunada que le pertenezca al patrimonio. Su abogado le aconsejara del significado legal de estas dos clasificaciones de propiedad. El inventario debe ser verificado por una declaración bajo juramento. Si la orden que lo asigno a usted requiere de avalúo sobre los bienes, entonces los evaluadores también deberán firmar una declaración bajo juramento para que se añada al inventario. Usted, su abogado y cualquier co-ejecutor deben de firmar el inventario. El abogado debe incluir su firma con su numero de cedula profesional. Si en cualquier momento durante la pendencia del patrimonio usted descubre propiedades adicionales, usted debe de archivar un inventario suplemental que refleje los nuevos bienes adquiridos.

Impuestos:

Para patrimonios de tamaño considerable, usted como el Ejecutor Independiente debe archivar la forma 706 titulada *U.S. Estate Tax Return*. El valor total del patrimonio en la fecha en que falleció el finado será la que gobierna la responsabilidad de archivar la declaración en Estados Unidos o el *U.S. Estate Tax Return*. Por ejemplo, el *Texas Inheritance Tax Return* o la declaración de Impuestos en Texas, debe ser completada a mas tardar nueve meses después de la fecha en que murió el finado, a menos que haya sido otorgada una prorrogada para archivarla después. Consulte con su abogado para determinar el valor del patrimonio y sus obligaciones a cualquiera de estas dos autoridades de impuestos.

Ambos el impuesto de herencia del estado y el impuesto federal sobre bienes deben ser pagados antes de que se consuma el patrimonio.

Sus Facultades y Obligaciones:

Inmediatamente después de que haya sido autorizado, es su obligación tomar posesión de todas las propiedades que pertenecen al finado. Cualquier dinero en efectivo que usted reciba debe ser administrado en una cuenta bancaria separado de sus fondos personales. Nunca debe de mezclar propiedad perteneciente al finado con sus bienes personales. Debe usar lógica y diligencia en la cobranza de todos los reclamos y deudas que se le deben al patrimonio. Si es necesario, puede emplear un abogado para recuperar propiedad perteneciente al finado. Su autoridad para administrar el patrimonio está establecida en el Testamento y el Código del Tribunal Testamentario. Generalmente, la autoridad otorgada a un Administrador Dependiente bajo el Código del Tribunal Testamentario también esta disponible a un Ejecutor Testamentario Independiente sin necesidad de aprobación del Tribunal, incluyendo la venta de propiedades inmobiliarias bajo el Código del Tribunal Testamentario Sección 341. El Tribunal no va a ratificar o a aprobar las acciones de un Ejecutor Testamentario Independiente.

Reclamos:

Las demandas de los acreedores en contra del patrimonio pueden presentarse ante usted en cualquier momento mientras el patrimonio permanezca abierto al publico. Usted puede aceptar cualquier reclamo que usted crea que sea una deuda justa del patrimonio siempre y cuando se presente apropiadamente ante usted y sea de autenticidad. Tomando en cuenta que tal deuda no vaya a ser estorbada por leyes de limitaciones que pueden aplicarse. Una vez que se haya presentado un reclamo ante usted, usted debe de aceptarlo o rechazarlo. Si usted rechaza un reclamo, el acreedor tendrá que iniciar una demanda para garantizar el pago de la deuda.

Consumación del Patrimonio:

Usted estará listo para cerrar el patrimonio después de que (1) haya reunido los bienes del caudal

testamentario, (2) el inventario haya sido aprobado, (3) haya pagado las deudas y los impuestos, y (4) haya determinado quien tiene derecho a la propiedad restante. Usted debe iniciar el procedimiento para cerrar el patrimonio solo bajo el consejo de su abogado. Después deberá entregar los bienes del patrimonio a los beneficiarios que tienen el derecho de recibir bienes bajo el Testamento. La distribución concluye su responsabilidad como Ejecutor Testamentario Independiente del patrimonio.